



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE SONSECA

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de revisión de oficio de convenio urbanístico, declaración de nulidad convenio PERIM "Zona Norte" convenio Santiago Gómez y Mercedes Gómez, se publica extracto del mismo para su general conocimiento:

"SEGUNDO: Declarar nulo de pleno derecho el convenio urbanístico para la ejecución de la U.A. 1a del PERIM "Zona Norte" de las NNSS de Sonseca, formalizado el 2 de mayo de 2011 entre el Alcalde y don Santiago Gómez Sánchez y doña Mercedes Gómez-Tavira García.

Tercero: Determinar la indemnización correspondiente derivada de la nulidad del convenio en cero (0,00) euros, en cumplimiento del artículo 106.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los interesados dispondrán del plazo de un (1) año para exigir responsabilidad patrimonial al Ayuntamiento por los posibles daños y perjuicios que la nulidad del acto administrativo les pueda acarrear, debiendo identificar los mismos, valorarlos y acreditarlos."

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el pleno de este Ayuntamiento de Sonseca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Sonseca, 8 de noviembre de 2019.–El Alcalde, Sergio Mora Rojas.

N.º1.-6056